



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación y edicto, por medio del presente anuncio, de la resolución de la Alcaldía 178/2014 de fecha 18 de junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Por resolución de Alcaldía n.º 24/2013, de fecha 7 de febrero de 2013 se requiere a doña Nieves Marina Barbadillo para que en el plazo de tres mes proceda la demolición de la edificación construida fuera de la alineación de acuerdo con el informe de 28 de diciembre de 2012, reponiendo las construcciones a la alineación oficial establecida por las normas urbanísticas ubicada en El Hospital, 11.

Por Decreto de fecha 27 de junio de 2013 se impone a doña Nieves Marina Barbadillo multa coercitiva de 1.000,00 euros con la finalidad de que el interesado proceda a la demolición de la edificación construida fuera de la alineación de acuerdo con el informe de 28 de diciembre de 2012, reponiendo las construcciones a la alineación oficial establecida.

Las obras de demolición no se han ejecutado.

Presentado recurso de reposición por el Decreto 326/2013, se le desestima el mismo y se reitera la orden de demolición.

Por Decreto de fecha 12 de agosto de 2013 se impone a doña Nieves Marina Barbadillo una segunda multa coercitiva de 1.000,00 euros con la finalidad de que el interesado proceda a la demolición de la edificación construida fuera de la alineación de acuerdo con el informe de 28 de diciembre de 2012, reponiendo las construcciones a la alineación oficial establecida, Reiterándola en fecha 26 de septiembre y fecha 6 de noviembre y 13 de enero de 2014, 10 de marzo de 2014.

De acuerdo con el artículo 345 ejecución forzosa de las medidas de protección y restauración del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Procede:

– *Primero*: Imponer una séptima multa coercitiva a doña Nieves Marina Barbadillo multa coercitiva de 1.000,00 euros, apercibiendo al interesado que dicha multa será reitera en intervalos de un mes, y hasta un máximo de diez, si no cumple con la demolición de la edificación construida fuera de la alineación de acuerdo con el informe de 28 de diciembre de 2012, reponiendo las construcciones a la alineación oficial establecida por las normas urbanísticas ubicada en El Hospital, 11.



La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la liquidación que reciba de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

LIQUIDACIÓN. –

Sujeto pasivo: María Nieves Marina Barbadillo.

N.I.F.: 71255710P.

Domicilio: Ctra. Pedrosa, 8, 1.º Izda.

Localidad: Roa de Duero 09300.

Tipo de multa: Coercitiva

N.º de orden: 7.ª

Importe: 1.000,00 euros.

Importe total a ingresar: 1.000,00 euros

– *Segundo*: Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan

Lo manda y firma Alcalde-Presidente, David Colinas Maté, en Roa de Duero, a 18 de junio de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa de Duero, a 10 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté